



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0747-2023-R-UNALM. - La Molina, 14 de diciembre de 2023.
VISTO: La Carta N° 3473-2023/DIGA, de fecha 14 de diciembre de 2023, del director general de administración, mediante el cual aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 018-2023-UNALM; el Informe Técnico N.º 055-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N.º 488-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 Ley de Contrataciones del Estado y bajo la condición establecida en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “*Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente*”, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra “*CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM*” a solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe Técnico N.º 183-2023-UEI/UNALM; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Carta N.º UEI/2366-2023, Carta N.º UEI/2368-2023 se adjunta el Informe Técnico N.º 183-2023-UEI/UNALM suscrito por Ing. Erwin Lezama Romero jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en calidad de área usuaria, solicita y sustentan la necesidad para la Contratación Directa bajo la condición establecida en el artículo 5 de la Ley 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 Ley de Contrataciones del Estado y bajo la condición establecida en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “*Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente*”, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra “*CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM*” manifestando lo siguiente:

- ✓ Que, con Carta Notarial N.º 76373, de fecha 7 de febrero de 2023, la entidad notifica al Contratista AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS SAC su decisión de resolver el Contrato N.º 031-2020-UNALM derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 004-2020-UNALM para la para la contratación de la ejecución del saldo de la obra “*CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM*” con código del Proyecto N.º 2412958;
- ✓ Que, mediante Resolución N.º 0131-2023-R-UNALM, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la decisión de RESOLVER EL CONTRATO N.º 031-2020-UNALM derivado de la Licitación Pública N.º 004-2020-UNALM, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especificado en su artículo 164, numeral 165.4 “La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidades por mora u otras penalidades o CUANDO LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO PUEDA SER REVERTIDA. En estos casos, basta con comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM

-2-

- ✓ Que, en amparo a Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de las Obras Públicas Paralizadas, publicado el 22 de octubre de 2022, el cual establece el marco legal para contratar directamente las contrataciones de:
 - a) **La Elaboración del Expediente de Saldo de Obra,**
 - b) **La Revisión del Expediente de Saldo de Obra,**
 - c) **La Ejecución del Saldo de Obra y**
 - d) **La Supervisión de Obra, se prioriza la ejecución del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública para la contratación de la ejecución del saldo de la obra “CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM” con código único N.º 2412958;**
- ✓ Que, mediante Resolución N.º 0214-2023-R-UNALM, de fecha 5 de mayo de 2023, se aprobó la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Universidad Nacional Agraria la Molina, en cuya lista se encuentra el Proyecto de Inversión Pública “para la contratación de la ejecución del saldo de la obra “CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM” con código único N.º 2412958;
- ✓ Que, mediante Resolución N.º 0239-2023-R-UNALM, de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó el método de contratación directa bajo la necesidad urgente, conforme lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, y en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de las Obras Públicas Paralizadas, para contratar directamente las contrataciones de:
 - a) **La Elaboración del Expediente de Saldo de Obra,**
 - b) **La Revisión del Expediente de Saldo de Obra,**
 - c) **La Ejecución del Saldo de Obra y**
 - d) **La Supervisión de Obra.**
- ✓ Que, con fecha 25 de julio de 2023, se suscribió el Contrato N.º 033-2023-UNALM, derivado de la Contratación Directa N.º 004-2023-UNALM, con el contratista **JOSÉ HERNANDO VIGO MOROMISATO**, para la contratación de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del Proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un monto de S/270 767,28 (Doscientos setenta mil setecientos sesenta y siete con 28/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;
- ✓ Que, con fecha 24 de julio de 2023, se emite la Orden de Servicio N.º 1483-2023, para la contratación de consultoría de obra para la revisión del Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N.º 2412958, por un monto de S/ 39 541,80 (Treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 80/100 soles), al proveedor **DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ**;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM

-3-

- ✓ Que, mediante Resolución N.º 0419-2023-R-UNALM, de fecha 23 de agosto de 2023, se aprueba el nuevo monto del Proyecto de Inversión Pública “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N.º 2412958, siendo el nuevo monto de inversión la suma que asciende a S/ 24 895 580,68 (Veinticuatro millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta con 68/100 soles);
- ✓ Que, mediante Resolución N.º 0678-2023-R-UNALM, de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de Inversión Pública “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con código único N.º 2412958, por un monto de S/ 8 035 455,63 (Ocho millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 63/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, así como el nuevo monto de la Inversión Pública, por el monto que asciende a S/ 31 520 169,87 (Treinta y un millones quinientos veinte mil ciento sesenta y nueve con 87/100 soles);

En la situación mencionada, es necesario tomar acción con respecto a la continuación de la obra, ya que es de vital importancia para nuestra institución contar con la infraestructura de manera urgente, tanto por necesidad como para prevenir el deterioro de la parte ya construida.

Como se argumentó en los puntos anteriores es urgente la contratación de un contratista de obra, que lleve a cabo la continuación de obra, y así cumplir con los objetivos establecidos en los términos de referencia para la ejecución del saldo de obra del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, esto permitirá concluir la obra sin generar mayores retrasos que afecten tanto a la comunidad universitaria como a la integridad de la estructura ya existente.

- ✓ Para lo cual, la Unidad Ejecutora de Inversiones procedió a enviar invitaciones para la participación en el proceso a contratistas ejecutores de obra, encontrándose los siguientes resultados:

DE LA PROPUESTA DEL POSTOR				DE LOS TDR	
POSTOR	MONTO OFERTADO	PLAZO OFERTADO	EXPERIENCIA	VALOR REFERENCIAL	EVALUACION
JF Constructores SAC	7,367,075.48	No indica	9,280,207.23	7,147,300.18	Cumple
Consorcio Latina	7,147,300.18	180 dias calendario	43,868,236.20		Cumple



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM**

-4-

En base a los factores señalados en el cuadro anterior, se verifican que de las ofertas presentadas ambas propuestas cumplen con la experiencia del requerimiento del servicio, sin embargo, el CONSORCIO LATINA conformada por Constructora Latina Estudios y Proyectos SAC y BOVI Contratistas Generales SAC, oferta un monto igual al valor referencial del Expediente Técnico, mientras que JF Constructores SAC, oferta un monto mayor, a razón de ello, se determina que la propuesta que más se ciñe a dicho requerimiento y con mejores resultados es la ofertada por el CONSORCIO LATINA;

Por lo tanto, analizando la propuesta formulada por el usuario y siendo necesario la contratación de la ejecución del saldo de la obra “CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM” a fin de evitar el deterioro de la parte construida y concluir la obra sin generar mayores retrasos que afecten tanto a la comunidad universitaria como a la integridad de la estructura ya existente; y además de encontrarse dentro de la normativa de la Ley 31589; se considera viable la solicitud del área usuaria y conforme a las cotizaciones realizadas, dicho servicio será contratado directamente con el ejecutor CONSORCIO LATINA conformada por Constructora Latina Estudios y Proyectos SAC y BOVI Contratistas Generales SAC, bajo la condición de “*Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente*”, quien cumple con el término de la referencia para la ejecución del saldo de obra del proyecto en mención y además su propuesta económica es la más óptima en comparación a las otras presentadas; Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y el Término de Referencia, la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/ 7 147 300,18 (Siete millones ciento cuarenta y siete mil trescientos con 18/100 soles) de acuerdo a la propuesta del proveedor CONSORCIO LATINA conformada por Constructora Latina Estudios y Proyectos SAC y BOVI Contratistas Generales SAC; quien cumple con el Término de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria, que dicha contratación cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N.º 9099 por S/ 714 730,02 (Setecientos catorce mil setecientos treinta con 02/100 soles) y Previsión Presupuestal para el año 2024 mediante Informe N.º 040-2023-UP-UNALM por S/ 6 432 570,16 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta con 16/100 soles), la suma conforme al monto del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios 1.00. Asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones N.º 97, y el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración, mediante Comunicación N.º 3373-2023/DIGA, con fecha 11 de diciembre de 2023, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal;

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de las Obras Publicas Paralizadas, que a letra dice:

“(…)

5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM

-5-

5.6. La consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, encontrándose la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF. El Expediente Técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede:
a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
b) **contratar directamente con un proveedor.**

5.8. Durante la ejecución del saldo de obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector de obra, un equipo de inspectores, o supervisor, según el análisis que haya efectuado la entidad e independientemente del monto del saldo de obra. La entidad puede designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.

5.9. Para la efectiva prestación del servicio de supervisión del saldo de obra, la entidad puede proponer al supervisor de obra las modificaciones contractuales que resulten necesarias, quien manifiesta su decisión en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la entidad. En caso de que el supervisor de obra no manifieste su decisión o decida no continuar con la prestación del servicio, la entidad puede resolver el contrato, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aplicables al respectivo contrato.

5.10. De no contar con un contrato de supervisión vigente, la entidad puede contratar directamente dicha consultoría considerándola como necesidad urgente, encontrándose facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF.

5.11. Para la contratación de supervisión del saldo de obra, la entidad puede:
a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
b) **contratar directamente con un proveedor.**
(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM

-6-

De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior”

En concordancia con lo señalado, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, regula los supuestos a través de los cuales se configuran Situación de Emergencia:

“(…)

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente

Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda
(…)”

Que, mediante Informe Técnico N.º 055-2023-UA-UNALM, de fecha 13 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta viable la Contratación Directa bajo la condición de *Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente*, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM**

-7-

"CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM" conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 31589 y según lo señalado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF); Que, mediante Informe Legal N.º 488-2023-OAL/UNALM, de fecha 13 de diciembre de 2023, la jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la *Contratación Directa de la contratación de la ejecución del saldo de la obra*: *"CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM"*, bajo la condición de *Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente*, de conformidad con lo previsto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF); Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N.º 018-2023-UNALM de la contratación de la ejecución del saldo de la obra: *"CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM"*, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y bajo la condición establecida en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF); Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Aprobar el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 018-2023-UNALM para la contratación de la ejecución del saldo de la obra: *"CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNALM"* a favor de CONSORCIO LATINA conformada por Constructora Latina Estudios y Proyectos SAC y BOVI Contratistas Generales SAC, por el monto de S/ 7 147 300,18 (Siete millones ciento cuarenta y siete mil trescientos con 18/100 soles), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 31589 y conforme a lo estipulado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y bajo la condición establecida en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF). **ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente, para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF).



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de diciembre de 2023
TR. N.º 0747-2023-R-UNALM**

-8-

Regístrate, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



cc.: OCI,R,UA,UEI,DIGA